



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Verbal
Radicación	:	11001310301920240001000

Toda vez que tanto la demanda como el poder allegados al expediente de la referencia se encuentran dirigidos al Juez Civil del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca, por secretaría remítase la actuación al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de dicho lugar a efectos de que, a través de la dependencia que corresponda sea repartido a los mentados estrados judiciales.

CÚMPLASE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

Consejo Superior
de la Judicatura